REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: *110013103038-**2019-00388-**00*

En atención a que la audiencia prevista en el artículo 399 del Código General del Proceso programada para el 25 de enero de 2024, no se puede realizar, toda vez que la abogada NANCY JANNETTE CORONADO BOADA apoderada de la demandante, solicitó no se realizara en atención a la imposibilidad del señor perito para presentarse y por tanto se fije nueva fecha, el Juzgado acepta la solicitud y por tanto, resulta necesario reprogramar la audiencia mencionada.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR *la solicitud presentada por el abogada NANCY JANNETTE CORONADO BOADA.*

SEGUNDO: FIJAR *la hora de las **9:00 a.m**. del **día once (11) de junio** de **dos mil veinticuatro (2024)**, para continuar la audiencia de que trata el artículo 399 del Código General del Proceso.*

TERCERO: OFICIAR *a la Lonja de Propiedad Raíz de Colombia – Lomprocol, para que acuda en la fecha mencionada en el ordinal segundo a través del perito avaluador ARIEL ARMANDO LLANO MEDINA a quienes se citaran conforme los datos visibles a folio 69 de la Carpeta No. 01 del expediente.*

CUARTO: INFORMAR *a las partes y a sus apoderados judiciales y al perito que la audiencia se realizará de manera virtual, conforme lo establecido en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **6** hoy **25** de **enero de 2024** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4d10aa2ad67330437b343f5404fdd263458f8c423c6416eac8069ba1b63f08a**

Documento generado en 24/01/2024 04:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica